

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° 200-319/2022 c/agdos.
N° 1400-206/2022 y 1401-076/2022.-

DECRETO N° **8170** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Abogado Domínguez Raúl Antonio apoderado de la Sra. Carla Antonella Flores, D.N.I. N° 35.555.173, Ayudante de 5ta del Servicio Penitenciario de Jujuy Credencial N° 1.763., interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución N° 000228-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Penitenciario de Jujuy a través de Resolución N° 71-JSP/22 rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el apoderado de la administrada en contra de Resolución N° 1.301-JSP/21 mediante la cual se rechaza el pedido de reintegro de haberes descontados por conclusión de información sumaria;

Que, mediante Resolución N° 00107-SSP/22 y Resolución N° 000228-MS/22 la Secretaría de Seguridad Pública y el Ministerio de Seguridad respectivamente disponen rechazar Recursos Jerárquicos interpuestos por la administrada por resultar extemporáneos;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera que de acuerdo a las constancias existentes en autos no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva tentada ante el Sr. Gobernador, dado la extemporaneidad con la que la recurrente dedujo el Recurso Jerárquico de Apelación ante el Ministerio de Seguridad, correspondiendo por tanto el rechazo del presente recurso por resultar inadmisibles e intempestivos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por inadmisibles e intempestivos el Recurso Jerárquico interpuesto por el ABOGADO DOMINGUEZ RAUL ANTONIO apoderado de la Sra. CARLA ANTONELLA FLORES, D.N.I. N° 35.555.173, en contra de Resolución N° 000228-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

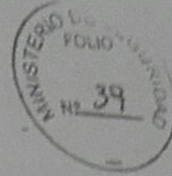
ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



CORRESPONDE A DECRETO N°

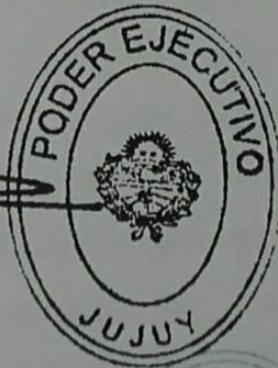
8170

- MS/23.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento y efectivización de la sanción impuesta. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Dr. Mr. WILFRED ALBERTO MARTIN~~
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy